

OTRAS OBLIGACIONES

A continuación, se exponen otras obligaciones generales que deben cumplir las personas titulares de establecimientos comerciales ubicados en el País Vasco.

OBLIGACIÓN DE VENDER

El hecho de tener un establecimiento abierto al público ya compromete al mismo a vender su oferta a la clientela. No se pueden establecer límites en el número de unidades a comprar más allá de la propia disponibilidad del producto y la adjudicación de las mismas se debe hacer por riguroso orden de pedido.

HORARIO COMERCIAL

Debe exponerse el horario y los días de apertura al público de forma que sea visible desde el exterior del establecimiento, incluso cuando éste se encuentra cerrado.

PRECIOS

Lo productos deben exhibir el precio de venta al público, tanto en el escaparate como en el interior del local. Algunos productos, como los de joyería, peletería y aquellos con un precio superior a 600 €, están exentos de esta obligación. En servicios, el precio debe ser visible para el público mediante un letrero, folleto, etc.

El precio debe indicar el importe total a abonar, incluidos los impuestos y otros gastos, si los hubiere. En productos a granel, se debe indicar el precio por unidad de medida (kilo, litro, metro, etc.). En productos envasados medibles, además del precio unitario del producto hay que indicar el precio por unidad de medida (kilo, litro, metro, etc.).

Se deberá informar previamente de todo pago adicional al precio del producto o servicio que la persona consumidora desee adquirir o contratar y se deberá contar con su consentimiento expreso.

PRESUPUESTO

Las empresas prestadoras de servicios están obligadas a facilitar un presupuesto previo, detallando los materiales, los trabajos a realizar y su coste. Una vez aceptado, es vinculante y se entregará una copia a la persona interesada. No obstante, la persona consumidora podrá renunciar expresamente a él. Solo se podrá cobrar por confeccionarlo si se ha anunciado previamente.

PAGO

Se deberá admitir el pago con tarjeta bancaria en los establecimientos que publiciten su adhesión a este sistema. También en rebajas, durante promociones especiales, etc., se deberá aceptar este método de pago, siempre y cuando se admita en situaciones normales. Se podrán establecer límites cuantitativos para dicha modalidad de pago, siempre y cuando estén debidamente anunciados.

ETIQUETADO

El etiquetado de los productos es obligatorio y debe aparecer como mínimo el nombre del producto, características, responsable del mismo, y, en su caso, instrucciones de uso y posibles riesgos.

Existe un amplio abanico de [normas que regulan el etiquetado](#), dependiendo del producto: alimentos, cosméticos, juguetes, muebles y textil, calzado y complementos, entre otros.